



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

<b>ORDENANZA N° 6355</b> : Condonación de Comercio	09/05/14
<b>DECRETO N° 220</b>	07/05/14
<b>ORDENANZA N° 6356</b> : Condonación de Comercio	09/05/14
<b>DECRETO N° 218</b>	07/05/14
<b>ORDENANZA N° 6357</b> : Condonación de Comercio	09/05/14
<b>DECRETO N° 219</b>	07/05/14

**ORDENANZA N° 6358:**

VISTOS:

Los artículos 39 inciso 10 y 40 de la carta orgánica municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que es importante la participación vecinal en la vida institucional de nuestro departamento.

Que es necesario contar con espacios verdes para la recreación, esparcimiento y el desarrollo de la familia en el departamento.

Que ante el pedido de los vecinos del Barrio la Quebrada, de colocar el nombre de la canta-autora Mercedes Sosa, a su plaza vecinal, en razón de representar un emblema e ícono de la patria y de las mujeres argentinas.

Que es pertinente dictar el instrumento legal necesario.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Denomínese con el nombre de “Mercedes Sosa”, a la plaza vecinal ubicada en el Barrio La Quebrada, Rawson.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil catorce.-

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N°234:**

RAWSON, SAN JUAN, 12 de mayo de 2014.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6358/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expediente N° 6526/2014, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Denomínese con el nombre de “Mercedes Sosa”, a la plaza vecinal ubicada en el Barrio La Quebrada, Rawson, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6358/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CPC CRISTIAN AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

<b>ORDENANZA N° 6359</b> : Condonación de Inmueble	09/05/14
<b>DECRETO N° 217:</b>	07/05/14

**ORDENANZA N° 6360:**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N° 14.753/13.

**Y CONSIDERANDO:**

La existencia de terrenos denominados pasajes comuneros, en las inmediaciones de Villa Krause.

Que originariamente, dichos pasajes, constituían espacios por donde circulaba agua para el riego de los distintos inmuebles del departamento.

Que estos espacios ya no prestan servicio, encontrándose desde hace un prolongado lapso de tiempo, en estado de desuso y abandono, viéndose afectado dicho pasaje por prácticas de vandalismo, ofensivas de la moral pública y las buenas costumbres.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**Artículo 1°** - Desafectase del dominio público municipal al pasaje ubicado entre calles General Godoy al este, Félix Aguilar al oeste, Pasaje Patria al norte y Agustín Gómez al sur.

**Artículo 2°** - Afectase al dominio privado de la Municipalidad de Rawson, la fracción de inmueble determinada en el artículo precedente.

**Artículo 3°** - Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar el uso y goce de dicho inmueble, de manera gratuita, por el término de un (1) año, en favor de los vecinos colindantes al pasaje mencionado en el artículo 1° de la presente ordenanza.

**Artículo 4°** - Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a ceder de manera gratuita, la propiedad de dichas fracciones de inmueble, a los comodatarios que realicen las obras de cerramiento, en el tiempo y la forma establecida en el contrato de comodato respectivo.

**Artículo 5°** - Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a realizar todas las actuaciones administrativas necesarias a los efectos de dar cumplimiento al objeto de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 6°** - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil catorce.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N°222**

RAWSON, SAN JUAN, 07 de mayo de 2014.

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 6360/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 14753/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°** - Desafectase del dominio público municipal al pasaje ubicado entre calles General Godoy al este, Félix Aguilar al oeste, Pasaje Patria al norte y Agustín Gómez al sur.

**Artículo 2°** - Afectase al dominio privado de la Municipalidad de Rawson, la fracción de inmueble determinada en el artículo precedente.

**Artículo 3°** - Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar el uso y goce de dicho inmueble, de manera gratuita, por el término de un (1) año, en favor de los vecinos colindantes al pasaje mencionado en el artículo 1° de la presente ordenanza.

**Artículo 4°** - Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a ceder de manera gratuita, la propiedad de dichas fracciones de inmueble, a los comodatarios que realicen las obras de cerramiento, en el tiempo y la forma establecida en el contrato de comodato respectivo.

**Artículo 5°** - Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a realizar todas las actuaciones administrativas necesarias a los efectos de dar cumplimiento al objeto de la presente Ordenanza Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6360/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura (Sección Técnica), Departamento de Rentas, Asesoría Letrada Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

### **ORDENANZA N° 6361:**

#### **VISTOS:**

La ley de la Provincia de San Juan N° 5278; el artículo 39 inciso 5° de la Carta Orgánica Municipal; las ordenanzas municipales N° 2873 y 2042; el Expediente Municipal N° 1.337/14.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la normativa invocada precedentemente, es facultad del Honorable Concejo Deliberante aceptar la donación de la calle.

Que en virtud del citado expediente, el Sr. Lucas Lanusse, apoderado Barrio San Juan de Los Olivos, ubicado en calle Rastreador Calívar entre República del Líbano y Doctor Ortega, NC N° 0438/413508, solicita a este cuerpo, realiza la donación de la calle proyectada, en el perímetro este, de dicho loteo de referencia.

Que este Honorable Concejo Deliberante, entiende procedente aceptar la donación de la calle respectiva, pero con el cargo de ejecución de obras de demarcación, enripiado, cunetas necesarias para cumplir los requerimientos básicos de urbanización de la calle.

Que en función de que el respectivo loteo, debe cumplimentar los criterios urbanísticos de comunicabilidad, y que la calle proyectada, en el perímetro este, no resulta de utilidad directa a los propietarios de las parcelas de dicho barrio, resulta pertinente que futuros emprendimientos colindantes a la vía de circulación, deban contribuir y complementar los servicios básicos que ella requiere.

Que es procedente dictar el instrumento legal.

#### **POR ELLO**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DE LA CIUDAD DE RAWSON**

#### **SANCIONA:**

Artículo 1º - Acéptese la donación de la calle proyectada en el perímetro este del barrio San Juan de Los Olivos, ubicado en calle Rastreador Calívar entre calles República del Líbano y Doctor Ortega, nomenclatura catastral N° 0438/413508, en el estado en que se encuentra.

Artículo 2º - La aceptación establecida en el artículo precedente, lo será con el cargo, por parte del titular del respectivo loteo, de realizar la ejecución de las obras de cunetas, demarcación y enripiado de la calle ubicada en el extremo oeste de dicho barrio, en el plazo de seis meses, prorrogables por el mismo plazo y por única vez.

Artículo 3º - Establécese que la custodia de la calle ubicada en el extremo oeste, estará a cargo del Consorcio del barrio San Juan de los Olivos, hasta dar cumplimiento al cargo mencionado en el artículo segundo.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil catorce.-

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N°223**

RAWSON, SAN JUAN, 07 de mayo de 2014.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6361/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 1337/2014, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Acéptase la donación de las calles proyectadas en el perímetro este del barrio San Juan de Los Olivos, ubicado en calle Rastreador Calivar entre calles República del Líbano y Doctor Ortega, nomenclatura catastral n° 0438/413508, en el estado en que se encuentra Artículo 2° La aceptación establecida en el artículo precedente, lo será con el cargo, por parte del titular del respectivo loteo, de realizar la ejecución de las obras de cunetas, demarcación y enripiado de la calle ubicada en el extremo oeste de dicho barrio, en el plazo de seis meses, prorrogables por el mismo plazo y por única vez. Artículo 3° Establécese que la custodia de la calle ubicada en el extremo oeste, estará a cargo del Consorcio del barrio san Juan de los Olivos, hasta dar cumplimiento al cargo mencionado en el artículo segundo, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON  
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6361/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura (Sección Técnica), Departamento de Rentas, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

**ORDENANZA N° 6362:**

**VISTOS:**

El artículo 18 y 39 inciso 6° de la Carta Orgánica Municipal, la Ley Nacional N° 24.967, la Ley Provincial N° 8.277.

**Y CONSIDERANDO:**

Que tanto el gobierno nacional como el gobierno de la provincia iniciaron la creación de un Digesto Jurídico de leyes, y en el mismo sentido el gobierno municipal de Rawson, inicio la tarea de la sistematización de normas.

Que a los fines de una responsable gestión de gobierno, y con la posibilidad de contar con un cuerpo ordenado de normas, herramienta muy importante para el conocimiento del vecino de Rawson, sobre la legislación vigente.

Que en relación a lo mencionado, es que se promueve la sanción del Primer Digesto Jurídico del Municipio de Rawson, con el objetivo de la consolidación de toda la normativa municipal.

Que dicho Digesto Jurídico, debe contener las ordenanzas vigentes, su reglamentación si existiere, un anexo de las Ordenanzas derogadas o en desuso y la referencia a las normas aprobadas por organismos supra-municipales y/o provinciales en los que el Municipio de Rawson sea parte y/o este adherido.

Asimismo este Concejo Deliberante, será el encargado de la elaboración del Digesto Jurídico, conforme los principios de la siguiente Ordenanza, y las pautas metodológicas que proponga una Comisión Especial de Digesto Jurídico, que será creada al efecto

Dicha Comisión de Digesto Jurídico, será creada en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, siendo integrada por los concejales de este cuerpo, su funcionamiento será regulado por el Reglamento Interno de este concejo. Dicha Comisión tendrá a su cargo el seguimiento, control y coordinación de las tareas para la confección del Digesto y demás funciones que serán especificadas más abajo.

Además deberá crearse una Comisión Ad-Hoc, a los efectos de la confección del Digesto Jurídico y de redactar los informes de avance y final del mismo.

**VISTOS:**

El artículo 18 y 39 inciso 6° de la Carta Orgánica Municipal, la Ley Nacional N° 24.967, la Ley Provincial N° 8.277.

**Y CONSIDERANDO:**

Que tanto el gobierno nacional como el gobierno de la provincia iniciaron la creación de un Digesto Jurídico de leyes, y en el mismo sentido el gobierno municipal de Rawson, inicio la tarea de la sistematización de normas.

Que a los fines de una responsable gestión de gobierno, y con la posibilidad de contar con un cuerpo ordenado de normas, herramienta muy importante para el conocimiento del vecino de Rawson, sobre la legislación vigente.

Que en relación a lo mencionado, es que se promueve la sanción del Primer Digesto Jurídico del Municipio de Rawson, con el objetivo de la consolidación de toda la normativa municipal.

Que dicho Digesto Jurídico, debe contener las ordenanzas vigentes, su reglamentación si existiere, un anexo de las Ordenanzas derogadas o en desuso y la referencia a las normas aprobadas por organismos supra-municipales y/o provinciales en los que el Municipio de Rawson sea parte y/o este adherido.

Asimismo este Concejo Deliberante, será el encargado de la elaboración del Digesto Jurídico, conforme los principios de la siguiente Ordenanza, y las pautas metodológicas que proponga una Comisión Especial de Digesto Jurídico, que será creada al efecto

Dicha Comisión de Digesto Jurídico, será creada en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, siendo integrada por los concejales de este cuerpo, su funcionamiento será regulado por el Reglamento Interno de este concejo. Dicha Comisión tendrá a su cargo el seguimiento, control y coordinación de las tareas para la confección del Digesto y demás funciones que serán especificadas más abajo.

Además deberá crearse una Comisión Ad-Hoc, a los efectos de la confección del Digesto Jurídico y de redactar los informes de avance y final del mismo.

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias del Presupuesto General para el Ejercicio 2014 y el o los siguientes presupuestos, hasta la culminación del Digesto Jurídico.

Que es procedente dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA CIUDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**Artículo 1°** - La presente Ordenanza establece y tutela el Digesto Jurídico del Municipio de Rawson, considerando a tal efecto al ordenamiento, actualización y publicidad de toda la legislación municipal.

**Artículo 2°** - El objetivo de la presente, es fijar los principios y procedimientos para contar con un régimen de consolidación de toda la normativa municipal, a través de la elaboración y aprobación del Digesto Jurídico del Municipio de Rawson.

**Artículo 3°** - Dicho Digesto Jurídico debe contener:

- a) Ordenanzas municipales.
- b) Anexo de las Ordenanzas Municipales derogadas o en desuso.
- c) La referencia a normas aprobadas por organismos provinciales, en los que el Municipio de Rawson sea parte y/ este adherida.

**Artículo 4°** - El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson, será el encargado de la elaboración del Digesto Jurídico, conforme a los principio de la presente Ordenanza y a las pautas y parámetros metodológicos aplicables.

**Artículo 5°** - Créase la Comisión Especial de Digesto Jurídico dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante, que será la Autoridad de aplicación en lo referente a la elaboración del-

-Digesto Jurídico en el Municipio de Rawson.

Esta Comisión estará integrada por los señores concejales Chirino Ernesto Sebastián; García Roberto León; Pereyra Roberto Fabián; Hoyalde Eduardo Esteban; Pérez Clara Silvia; Del Castillo Graciela Nancy; Olguín Fabián Ariel; Acosta Mirta Lucia; Poblete Daniel Eduardo; Fernández Carlos Francisco y Tripolone Ángel Eduardo.

Su funcionamiento será regulado por el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, debiendo constituirse dicha comisión dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Artículo 6° - La comisión especial de Digesto Jurídico tiene como funciones:

- a) El seguimiento, control y coordinación de las tareas para la confección del Digesto jurídico;
- b) La elaboración de un Manual de Técnica Legislativa, con el objeto de optimizar la redacción y eficacia del plexo normativo municipal;
- c) La evaluación de los informes de avance que por escrito remita para su estudio la Comisión Ad-hoc;
- d) La evaluación del informe final del Digesto Jurídico que eleve la Comisión Ad- hoc;
- e) La elaboración del proyecto de Ordenanza de Digesto Jurídico.
- f) El estudio del proyecto de Ordenanza de Digesto Jurídico y la emisión del despacho respectivo, el que deberá realizarse dentro de los noventa días (90) de recibido.

Artículo 7° - A los efectos de la confección del Digesto Jurídico, se deberá designar una Comisión Ad-hoc, encargada de realizar todas las tareas para elaborar la propuesta del Digesto Jurídico, de redactar los informes de avance y final del mismo y de ser el nexo de conexión y coordinación con la oficina correspondiente de la Cámara de Diputados de la provincia de San Juan.

Esta Comisión será coordinada por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, y funcionará dentro de su ámbito, debiendo elevar los respectivos informes de avance a la Comisión Especial de Digesto Jurídico con una periodicidad no mayor a noventa (90) días.

La presidencia del Honorable Concejo Deliberante deberá constituir la Comisión Ad-hoc con el personal idóneo necesario y suficiente para cumplir con los objetivos y funciones fijadas en la presente, dentro de los sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la misma.

Artículo 8° - La comisión Ad- hoc tiene el plazo de un (1) año contado a partir de su constitución, para elaborar el proyecto encomendado. Este plazo podrá ser prorrogado por seis (6) meses en caso de existir razones técnicas debidamente acreditadas.

Artículo 9 - La Comisión Ad-hoc puede solicitar a todos los organismos públicos la información que considere necesaria y realizar las consultas que estime pertinente para el cumplimiento de su cometido. Estas solicitudes deberán contar con la firma del Secretario Administrativo y de un miembro de la Comisión Especial del Digesto Jurídico. Las mismas deberán ser evacuadas en un término no mayor a los veinte (20) días corridos.

Artículo 10° - Facúltase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a celebrar convenios de cooperación y asistencia técnica con instituciones públicas y privadas para la prosecución de los objetivos planteados en la presente Ordenanza.

Artículo 11° - Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuestos general para el Ejercicio 2014 y el o los siguientes Presupuestos, hasta la culminación del Digesto jurídico, autorizando a la Presidencia a realizar las correspondientes adecuaciones presupuestarias.

Artículo 12° - Autorícese a la Presidencia del Concejo deliberante a dar la debida difusión al Digesto Jurídico de la Municipalidad der Rawson.

Artículo 13° - Con la aprobación del Digesto Jurídico de la Municipalidad de Rawson, quedarán derogadas toda normativa municipal, que no se hubieren incorporado al mismo.

Artículo 14° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil catorce.-

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.



**DECRETO N° 221**

RAWSON, SAN JUAN, 07 de mayo de 2014.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6362/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 6606/2014, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1° - La presente Ordenanza establece y tutela el Digesto Jurídico del Municipio de Rawson, considerando a tal efecto al ordenamiento, actualización y publicidad de toda la legislación municipal.

Artículo 3° - El objetivo de la presente, es fijar los principios y procedimientos para contar con un régimen de consolidación de toda la normativa municipal, a través de la elaboración y aprobación del Digesto Jurídico del Municipio de Rawson.

Artículo 4° - Dicho Digesto Jurídico debe contener:

- a) Ordenanzas municipales.
- b) Anexo de las Ordenanzas Municipales derogadas o en desuso.
- c) La referencia a normas aprobadas por organismos provinciales, en los que el Municipio de Rawson sea parte y/ este adherida.

Artículo 5° - El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson, será el encargado de la elaboración del Digesto Jurídico, conforme a los principio de la presente Ordenanza y a las pautas y parámetros metodológicos aplicables.

Artículo 6° - Créase la Comisión Especial de Digesto Jurídico dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante, que será la Autoridad de aplicación en lo referente a la elaboración del Digesto Jurídico en el Municipio de Rawson.

Esta Comisión estará integrada por los señores concejales Chirino Ernesto Sebastián; García Roberto León; Pereyra Roberto Fabián; Hegalde Eduardo Esteban; Pérez Clara Silvia; Del Castillo Graciela Nancy; Olguín Fabián Ariel; Acosta Mirta Lucia; Poblete Daniel Eduardo; Fernández Carlos Francisco y Tripolone Ángel Eduardo.

Su funcionamiento será regulado por el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, debiendo constituirse dicha comisión dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Artículo 7° - La comisión especial de Digesto Jurídico tiene como funciones:

- a) El seguimiento, control y coordinación de las tareas para la confección del Digesto jurídico;
- b) La elaboración de un Manual de Técnica Legislativa, con el objeto de optimizar la redacción y eficacia del plexo normativo municipal;
- c) La evaluación de los informes de avance que por escrito remita para su estudio la Comisión Ad-hoc;
- d) La evaluación del informe final del Digesto Jurídico que eleve la Comisión Ad- hoc;
- e) La elaboración del proyecto de Ordenanza de Digesto Jurídico.
- f) El estudio del proyecto de Ordenanza de Digesto Jurídico y la emisión del despacho respectivo, el que deberá realizarse dentro de los noventa días (90) de recibido.

Artículo 8° - A los efectos de la confección del Digesto Jurídico, se deberá designar una Comisión Ad-hoc, encargada de realizar todas las tareas para elaborar la propuesta del Digesto Jurídico, de redactar los informes de avance y final del mismo y de ser el nexo de conexión y coordinación con la oficina correspondiente de la Cámara de Diputados de la provincia de San Juan.

Esta Comisión será coordinada por el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, y funcionará dentro de su ámbito, debiendo elevar los respectivos informes de avance a la Comisión Especial de Digesto Jurídico con una periodicidad no mayor a noventa (90) días. La presidencia del Honorable Concejo Deliberante deberá constituir la Comisión Ad-hoc con el personal idóneo necesario y suficiente para cumplir con los objetivos y funciones fijadas en la presente, dentro de los sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la misma.

Artículo 9° - La comisión Ad- hoc tiene el plazo de un (1) año contado a partir de su constitución, para elaborar el proyecto encomendado. Este plazo podrá ser prorrogado por seis (6) meses en caso de existir razones técnicas debidamente acreditadas.

Artículo 10 - La Comisión Ad-hoc puede solicitar a todos los organismos públicos la información que considere necesaria y realizar las consultas que estime pertinente para el cumplimiento de su cometido. Estas solicitudes deberán contar con la firma del Secretario Administrativo y de un miembro de la Comisión Especial del Digesto Jurídico. Las mismas deberán ser evacuadas en un término no mayor a los veinte (20) días corridos.

Artículo 11° - Facúltese a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a celebrar convenios de cooperación y asistencia técnica con instituciones públicas y privadas para la prosecución de los objetivos planteados en la presente Ordenanza.

Artículo 12° - Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuestos general para el Ejercicio 2014 y el o los siguientes Presupuestos, hasta la culminación del Digesto jurídico, autorizando a la Presidencia a realizar las correspondientes adecuaciones presupuestarias.

Artículo 13° - Autorícese a la Presidencia del Concejo deliberante a dar la debida difusión al Digesto Jurídico de la Municipalidad der Rawson.

Artículo 14° - Con la aprobación del Digesto Jurídico de la Municipalidad de Rawson, quedarán derogadas toda normativa municipal, que no se hubieren incorporado al mismo, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6362/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.



ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, , Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CPC CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

**ORDENANZA N° 6363:**

**VISTOS:**

Los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 6.280/14.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud del citado expediente, el departamento ejecutivo municipal eleva el acuerdo firmado con los ministerios de Hacienda y Finanzas y de Gobierno de la provincia de San Juan.

Que el citado convenio, tiene como objeto determinar las condiciones necesarias para solventar la deuda que el municipio mantiene con la A.F.I.P., por medio de la retención por parte del Superior Gobierno Provincial, de fondos de la coparticipación mensual del municipio.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio firmado por el Municipio de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; el Ministerio de hacienda y finanzas de la provincia de San Juan, representada por su titular C.P.N. Francisco Alcoba; y el Ministerio de gobierno de la provincia de San Juan, representada por su titular Doctor Adrián Cuevas; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los treinta días del mes de abril de dos mil catorce.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N°213:**

RAWSON, SAN JUAN, 06 de mayo de 2014.

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 6363/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 6280/2014, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Ratifícase el Convenio firmado por el Municipio de la Ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, CPN Juan Carlos Gioja; el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de San Juan, representada por su titular CPN Francisco Alcoba; y el Ministerio de Gobierno de la provincia de San Juan, representada por su titular Doctor Adrián Cuevas; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente, y

**CONSIDERANDO:**

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON  
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6363/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal y Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.





ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

**ORDENANZA N° 6364:**

VISTO:

El Expediente Municipal N° 4.805/14;

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado expediente, el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita la concesión de prórroga del plazo para la presentación de los cuadros contables que componen la cuenta general del ejercicio 2013.

Que este cuerpo considera oportuno acceder a lo solicitado, y por ello procedente dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA

Artículo 1° - Prorrógase el plazo para la presentación de los cuadros contables que componen la cuenta general del ejercicio 2013, por el término de 30 (treinta) días.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los treinta días del mes de abril de dos mil catorce

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N° 266**

RAWSON, SAN JUAN, 30 de mayo de 2014.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6364/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 4805/2014, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Prorrógase el plazo para la presentación de los cuadros contables que componen la cuenta general del ejercicio 2013, por el término de 30 (treinta) días, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6364/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.

**ORDENANZA N° 6365**

VISTOS:

Los artículos 39 inciso 10 y 40 de la carta orgánica municipal.

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

Que los vecinos del barrio Marcó, solicitan denominar al espacio verde ubicado en la intersección de las calles Loreto, Vieytes, Manuel Lemos y Posadas, con el nombre de “Gobernador Nazario Benavidez”.

Que la denominación responde a la intención de unir a la comunidad, manteniendo un espacio de recreación e interacción entre los vecinos.

Que este cuerpo debe hacerse eco de las iniciativas de los ciudadanos del departamento, fortaleciendo la democracia participativa en el gobierno municipal.

Que es pertinente dictar el instrumento legal necesario.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Denomínese con el nombre de “Gobernador Nazario Benavidez”, al espacio verde ubicado en el barrio Marcó del departamento de Rawson, en la intersección de las calles Loreto, Vieytes, Manuel Lemos y Posadas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los treinta días del mes de abril de dos mil catorce.-

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N°254**

RAWSON, SAN JUAN, 30 de mayo de 2014.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6365/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 7894/2014, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1º: Denomínese con el nombre de “Gobernador Nazario Benavidez”, al espacio verde ubicado en el barrio Marcó del departamento de Rawson, en la intersección de las calles Loreto, Vieytes, Manuel Lemos y Posadas, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6365/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Secretaria de Infraestructura, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CPCRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

**ORDENANZA N° 6366**

VISTOS:

Los artículos 39º inciso 6 y 59º inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 6.627/14.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado expediente, el departamento ejecutivo municipal eleva el acta acuerdo firmado con la Secretaría de Industria, Comercio y Servicio de la provincia de San Juan.

Que el citado convenio, tiene como objeto determinar las pautas y modalidades de las acciones estatales, destinadas a la promoción, el fortalecimiento y difusión del centro comercial de la provincia de San Juan.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Ratificase el Acta Acuerdo firmado por el Municipio de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja, y la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico del gobierno de la provincia de San Juan, representada por su titular C.P.N. Sandra Barceló; el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de mayo de dos mil catorce.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 301

RAWSON, SAN JUAN, 30 de mayo de 2014.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6366/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 6627/2014, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Ratificase el Convenio firmado por el Municipio de la Ciudad Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y la Secretaria de Industria, Comercio y Servicios, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico del gobierno del provincia de San Juan, representada por su titular CPN Sandra Barceló; el cual se regirá conforme a las clausulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo, y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6366/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Planificación y Gestión, Dirección de Rentas, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CP CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6367: Eximisión de Cementerio

14/05/14

DECRETO N° 264 30/05/14

ORDENANZA N° 6368

VISTOS:

Los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 6.291/14.

Y CONSIDERANDO:



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON**

Que en virtud del citado expediente, el departamento ejecutivo municipal eleva el acuerdo firmado con Obras Sanitarias Sociedad del Estado.

Que el citado convenio, tiene como objeto dejar establecido los compromisos de las partes para la ejecución de la obra de ampliación de la red distribuidora de agua potable.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Ratifícase el Convenio firmado por el Municipio de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por su presidente, C.P.N. Cristian Felipe Andino; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de mayo de dos mil catorce.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N° 262**

RAWSON, SAN JUAN, 30 de mayo de 2014.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6368/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 6291/2014, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1º: Ratifícase el Convenio firmado por el Municipio de la Ciudad Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por su presidente, CPN Cristian Felipe Andino; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo, y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON  
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6368/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA  
CPCRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

**ORDENANZA N° 6369**

VISTOS:

El artículo 39 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 6.316; el Expediente Municipal N° 4.026/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un incremento en las partidas del presupuesto de recursos y gastos, a fin mantener el equilibrio presupuestario para el Ejercicio 2014, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6.316 y la ley de contabilidad de la provincia de San Juan.

Ello en función del incremento operado en el Presupuesto, como consecuencia de dos convenios firmados entre el intendente municipal y el ministerio de desarrollo humano de la provincia de San Juan, referentes uno a la compra de un bien inmueble y otro a



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

a referente a la implementación del programa colonias de verano.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 6.316, en los siguientes términos:

**INCREMENTAR INGRESOS**

101 INGRESOS CORRIENTES  
10102 INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL

1010202 OTROS INGRESOS  
101020201 OTROS INGRESOS DE JURIS. PROVINCIAL  
3.457.000,00

**INCREMENTAR EGRESOS**

4 EROGACIONES DEM  
401 EROGACIONES CORRIENTES DEM  
40102 BS Y SS NO PERSONALES  
4010204 SUBPARTIDA BS DE SERVICIO  
401020406 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y COBRANZA 150.000,00  
40103 PARTIDA TRANSF. SECTOR PRIVADO  
4010302 SUB-PARTIDA DEPORTES  
401030201 EQUIPAMIENTO 127.000,00  
401030202 TRANSFERENCIA ENTIDADES 50.000,00  
401030204 INFRAESTRUCTURA 50.000,00  
4010304 SUBPARTIDA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
401030401 EQUIPAMIENTO 130.000,00  
401030402 TRANSFERENCIA 200.000,00  
40104 PARTIDA TRABAJOS PUBLICOS  
4010401 SUB-PARTIDA OBRAS PUBLICAS  
401040105 CONTRATACIONES A 3º OBRAS VARIAS 2.750.000,00

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil catorce.

Juan Carlos Salvadó  
Presidente del H.C.D.

**DECRETO N°250**

RAWSON, SAN JUAN, 22 de mayo de 2014.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6369/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 4026/2014, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 6316, en los siguientes términos:

**INCREMENTAR INGRESOS**

1.1 INGRESOS CORRIENTES  
1.1.2 INGRESOS DE JURISD. PROVINCIAL  
1.1.2.2 OTROS INGRESOS  
1.1.2.2.1 Otros Ingresos de Juris. Provincial \$ 3.457.000,00



INCREMENTAR EGRESOS

4	EROGACIONES D.E.M.	
401	EROGACIONES CORRIENTES DEM	
40102	BS Y SS NO PERSONALES	
4010204	SUB-PARTIDA BS DE SERVICIOS	
40102040		150.000.0
6	SERVICIOS DE DISTRIBUC. Y COBRANZA°	0
40103	PARTIDA TRANSF. SECTOR PRIVADO	
4010302	SUB-PART. DEPORTES	
40103020		
1	EQUIPAMIENTO	127.000.00
40103020		
2	TRANSFERENCIA ENTIDADES	50.000.00
40103020		
4	INFRAESTRUCTURA	50.000.00
4010304	SUB-PARTIDA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
40103040		
1	EQUIPAMIENTO	130.000.00
40103040		
2	TRANSFERENCIA	200.000.00
40104	PARTIDA TRABAJOS PUBLICOS	
4010401	SUB-PART. OBRAS PUBLICAS	
40104010		2.750.000.0
5	CONTRATACIONES A 3° OBRAS VARIAS	0

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON  
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6369/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA

INTENDENTE MUNICIPAL

CPC CRISTIANA AAGUDO

SEC. HACIENDA Y FINANZAS

Es Copia.